

IDENTIDADES TRANS Y DERECHO A LA EDUCACIÓN. UNA MIRADA CRÍTICA SOBRE EL ESTADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESQUEMAS DE VULNERABILIDAD

RESUMEN

El presente artículo intenta debatir sobre las formas de vulneración de derechos que el Estado ejerce sobre el colectivo de personas trans. Se intentará aproximar a la relación que se encuentra entre la vulneración de derechos elementales como la identidad de una persona, el derecho a la educación y el derecho al trabajo y como esto determinará a vidas precarizadas e identidades estigmatizadas. Concluimos con la experiencia autogestiva del Bachillerato Popular Mocha Celis que funciona en la Ciudad de Buenos Aires como experiencia educativa emancipadora cuyos objetivos exceden los programas de estudio proponiéndose como un espacio educativo integral en el cual se ofrecen incluso clases especialmente pensadas para acompañar a personas trans en los desafíos que enfrentan por fuera de la escuela.

Palabras clave: Identidades Trans; Estado; Derecho a la Educación; Trabajo Social.

INTRODUCCIÓN

La idea que da inicio a este trabajo es que vivimos en una sociedad formalmente igualitaria. Es decir, bajo la norma central de la Constitución Nacional, todas las personas somos iguales ante la ley. Pero no somos iguales ante la vida. Incluso esta igualdad ante la ley (que debiera ser la garantía mínima del Estado Nación) aún es precaria. En el sistema capitalista que explota a las clases trabajadoras en general, en particular sobre las mujeres y disidencias suma diversos grados de opresión respaldado en el patriarcado. Las personas homosexuales, hace muy poco tiempo cuentan con la igualdad ante la ley para declarar su amor y así vivirlo en matrimonio. Algo tan elemental como esto se conquistó recién en el año 2010 con la sanción de la Ley 26.618, la cual establece que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo. Esto no es otorgado a modo de beneficio, sino que reglamenta un derecho vulnerado durante tantas décadas a aquellas personas que tuvieron que vivir sus situaciones maritales sin un marco legal que lxs respalde como sí sucede en parejas heterosexuales. Situaciones cotidianas como las pensiones por fallecimiento fueron cercenadas para quienes no podían contraer matrimonio o concubinato por estarles negando el derecho. Tampoco en este hecho queda saldada la

violencia que se ejerce en el ámbito público cuando parejas no heterosexuales son violentadas o discriminadas por expresarse con besos o gestos que dan cuenta de sus relaciones. El proyecto dominante como sitúa Federici (2010) establece jerarquías sexuales que se sustentará en la división de aquellos a quienes quiere gobernar. En la etapa neoliberal del capitalismo las políticas sociales van a tender a negar los derechos sociales, promoviendo la sobrevivencia de los individuos, pero remitiendo al mercado las demandas de la clase trabajadora como objetos de responsabilidad individual. Los derechos que no se brindan son negados, son obligaciones que el Estado no lleva adelante y por ello hay miles de personas perjudicadas, no sólo en su materialidad sino centralmente en su subjetividad. Esta subjetividad que construye el Estado lo realiza en términos sociales, genera imaginarios sociales y a través de ellos, indirectamente, demuestra que es lo aceptado y que no, sobre qué derechos es importante avanzar y sobre cuáles no. Esta responsabilidad estatal es por acción y por omisión, y en caso de omisión de derechos fundamentales, hay derechos humanos que no son reconocidos y por los cuales miles de personas son afectadas negativamente.

CONFIGURACIONES DE DERECHOS SOCIALES Y EL ESTADO NEOLIBERAL

Para adentrarnos en estas ideas partimos de la caracterización de Estado Moderno que señala Montañó (2003) como aquella organización estatal que surge con el proyecto de la modernidad, en tanto instrumento que en sus trazos fundamentales, aunque no de forma exclusiva, se crea para garantizar la propiedad privada, como fundamento de la libertad individual (burguesa). Su lógica fundante es por tanto la "lógica del capital". En este sentido Gramsci (1965) supera dialécticamente los elementos del Estado restricto (el carácter de clase y la función opresiva y promotora de la acumulación capitalista) incorporando dos esferas, la "sociedad política" (vinculada a la función coercitiva) y la "sociedad civil" (entendida como un espacio de la superestructura en la lucha por la hegemonía, el consenso y la dirección social, con sus "aparatos privados de hegemonía"). Como señala Montañó, es a principios del siglo XX a la salida de las crisis globales que se reconfigura el Estado como mecanismo de disminución de la insatisfacción popular, y como estrategia de consolidación, legitimación y desarrollo del orden. A esto se le va a denominar "lógica de la democracia".

Como resultado, va a surgir la ampliación de la ciudadanía a partir de la ampliación de los derechos y beneficios laborales, la previsión social y las políticas sociales. Es en este sentido que podemos leer las demandas incorporadas por el Estado, respecto a los derechos civiles en el caso del matri-

monio igualitario o la identidad de género como parte de esta “lógica democrática” como forma de legitimar, perpetuar y desarrollar la “lógica del capital”. El proyecto neoliberal va a trastocar esta lógica estatal de la democracia por la “lógica de la competencia” en la cual el individualismo del sistema capitalista lleva a que el triunfo de unx derive generalmente del fracaso del otrx. Cómo continúa Montaña (2003) en la sociedad civil se procesa la “lógica de la solidaridad”, donde los triunfadores del mercado, ayudan a los fracasados de la disputa competitiva.

En relación al marco normativo la Ley N° 26.743 de Identidad de Género es una iniciativa parlamentaria que tiene por objetivo proporcionar un marco jurídico para que las personas trans --travestis, transexuales y transgéneros-- puedan desarrollar su identidad de género. Es decir, se reconoce a este colectivo de personas en sus particularidades y a partir de ello se proponen estrategias que permitan desarrollar su identidad libremente. A partir de dicha legislación se habilita el reclamo de la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila por vía de un trámite administrativo ante el Registro Nacional de las Personas.

Argentina es el primer país en el mundo que no requiere diagnóstico médico ni psiquiátrico. Para realizar este procedimiento basta la propia solicitud de la interesada o el interesado o sus representantes legales, siendo innecesaria la presentación de diagnóstico alguno, ni la realización de ningún tipo de cirugía de reasignación genital. Este trámite registral que parece tan simple, viene a poner fin a una situación de vulneración elemental como es la identidad de las personas trans; esta inicial vulneración, desencadena otras como la falta de acceso al sistema de salud pública o el acceso no dado en las condiciones propicias que todos debemos tener.

Otro aspecto que quisiera destacar es que esta posibilidad de autopercepción de la identidad redefine binariamente las identidades humanas, en la disyuntiva femenino y masculino, invisibilizando así las identidades por fuera de la norma binarista. Si estas personas no se identificaran entre estos géneros, ¿continúa su derecho a la identidad vulnerado? Cuando se rectifica el sexo DNI ¿se concluye con una redefinición del género? En el marco de los Derechos Humanos, el derecho central de todas las personas es el derecho a la vida. Las personas trans tienen en la actualidad un promedio de vida que va de los 35 a 40 años. En este número podemos ver que quienes componen este colectivo no cuentan con condiciones de vida que permitan transitar una vejez digna.

Las personas LGBTIQ fueron criminalizadas bajo los incisos ‘f’, ‘h’ e ‘i’ del artículo 2 del derogado Regla

mento de Procedimientos Contravencionales del Edicto Policial dictado por la policía argentina; los artículos 2h (vestir prendas contrarias al género) y el 2f (escándalo público e incitación al acto carnal), eran las herramientas legales para la persecución de personas por razones de género. Hoy día el Código Contravencional, en su art. 81, es la argumentación para la penalización de la prostitución y su persecución.

Este avasallamiento sobre el colectivo trans fue dirigido por el Estado, es el mismo quien tiene que reparar sobre sus actos, reescribiendo sobre el lugar que debieran tener estas personas en la sociedad, reconociendo el avasallamiento sobre sus derechos y trabajando por construir inclusión desde la institucionalidad.

En la Convención por los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la cual nuestra constitución adhiere, se ha ratificado la obligación de los Estados de garantizar la efectiva protección de todas las personas contra toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. En relación a esto, surgen en noviembre del 2006 los principios de Yogyakarta sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

El derecho a la identidad es el derecho a «ser quien se es y no otro/a», y a ser reconocido/a y protegido/a como tal por el Estado, sin condicionamientos. Al haber existido condicionamientos y persecución estatal, este derecho fue negado y atacado, por ello es preciso enmarcar este reclamo en los Derechos Humanos vulnerados. Las personas trans aparecen en la escena social a partir de estigmas y se los responsabiliza por actos delictivos que ponen en riesgo a la “seguridad ciudadana”. Esta asociación genera significaciones que igualan ser trans a ser delincuente o estar en conflicto con la ley por propia responsabilidad.

Las relaciones de dominación entonces se vuelven opacas, ya que no se manifiesta la magnitud de la desigualdad social, sino que construye un discurso criminalizando a estas personas (con características sociales, económicas, físicas y culturales predeterminadas). Por lo tanto, la construcción del ideario de una persona trans se construye alrededor de la noción de peligrosx como una categoría que lxs segrega socialmente para mantener un “orden social”.

Actualmente se crean estereotipos de delincuencia, como forma de garantizar una represión ilimitada de los mismos.

IDENTIDADES TRANS EN EL ÁMBITOS ECUATIVOS

Reflexionamos en relación al ámbito educativo como aquel espacio bisagra en que los sujetos van a construir partes de su identidad. Este espacio produce significantes sobre las diferentes identidades, por su incidencia se constituye en un posible ámbito de transformación en cuanto a las ideas sobre el significado de las identidades diversas. Los ámbitos educativos son espacios donde el trabajo social encuentra

una inserción muy importante, por ello es interesante pensarlos desde los desafíos que generan estos interrogantes, en pos de generar debates y prácticas en las que se puedan gestar nuevos instituyentes. Para ese punto nos situamos desde la perspectiva crítica que

Para este punto nos situamos desde la perspectiva crítica que plantea Baquero (2001) pensando a la educación como aquel espacio que posibilita el acceso a la subjetividad de los sujetos, lo cual implica la construcción de un orden simbólico cultural que opera como constituyente en la sociedad. Este constituyente tiene como objetivo eliminar las diferencias y que todo tiende a un único patrón de identidad, bajo la idea de lograr la "armonía natural" se leen las diferencias como desvíos que requieren ser recuperados. Como señala el autor la diversidad, en este caso sexual, debe pensarse como una característica más de la población escolar atendiendo a su singularidad. Alejándose de la matriz evolucionista que plantea un curso único de desarrollo deseable en los espacios educativos; atendiendo que muchas veces se expresan sospechas sobre la posibilidad de educabilidad de la población diversa. Es interesante reflexionar sobre los efectos de las prácticas de educación y cómo superar los desafíos de incorporar las diferencias sin tender a generar patrones únicos de identidad.

En pos de avanzar en esta problemática, la implementación de la Ley N°26.150 de Educación Sexual Integral promueve la formación y el debate en estos temas. Esta legislación encuentra, luego de más de 10 años de haber sido promulgada, múltiples dificultades generadas por los responsables políticos e institucionales de implementar la misma.

Las experiencias de aprendizaje como señala Quiroga (1991) dejan en los sujetos huellas que van a afianzar la modalidad de ser-en-el-mundo y de ser-el-mundo para nosotrxs; es decir estas experiencias van a configurar las formas de comprender el mundo, aprender a aprender. En estos espacios se construye identidad sobre unx mismx y construimos ideas sobre otrxs. Esta matriz de relación entre el sujeto y el mundo también condiciona los nuevos aprendizajes, se vuelve necesario interrogarnos sobre las matrices que operan en el desarrollo de nuestras prácticas educativas y cómo podemos proponernos ampliar estos marcos en perspectivas de inclusión. Es importante entonces pensar en cómo la educación puede ser una herramienta para transformar esta realidad ya que en espacios nos socializamos como sujetos y construimos subjetividades desde las que transitamos nuestra cotidianidad. En estas instituciones (educativas) es donde más se visualizan prácticas que limitan a los cuerpos. Un autor que nos permite reflexionar sobre esto es Hereda (2014), el cual sostiene que es necesario:

"Desenmascarar estas prácticas que, probadamente nos han deshumanizado cada vez más, exige sentirnos responsables de lo que es, y de la que ha venido siendo en la relación ética y educación. Interrogarnos acerca de cómo estamos formándo(nos), de formándo(nos) y sintiéndo(nos) en educación, y más allá de ella es lo que aquí pretendemos ahondar, no como una forma de

brindar nuevas respuestas, sino algo más importante, para generar nuevos interrogantes".

Esta idea de desenmascarar puede aplicarse a las prácticas sociales presentes en las instituciones educativas, de formación y en la sociedad, donde es necesario construir nuevas teorías que acompañen a las diversas identidades.

El movimiento trans ha mostrado respuestas ante las dificultades de acceso al sistema educativo público y privado que los segrega; desde finales del año 2011 se encuentra funcionando en Ciudad de Buenos Aires el Bachillerato Popular Mocha Celis. Este espacio opera como una escuela pública y gratuita bajo el modelo de Unidad de Gestión Educativa Experimental, a través del cual recibe apoyo estatal para cubrir los salarios de una planta orgánica funcional de docentes. También asisten a esta escuela madres solteras, mujeres mayores, afrodescendientes, migrantes, y personas heterosexuales. Sus espacios de trabajo son diversos aunque atravesados centralmente desde la perspectiva de género.

Cómo mencionan sus referentes "en el área de "Proyecto Formativo Ocupacional" las alumnas tratan temas de inclusión laboral de las personas trans, mientras que en "Educación Para la Salud" trabajan sobre problemáticas de salud particulares a la población trans, como las hormonas y las operaciones con silicona."

Además, la escuela cuenta con una unidad de Bienestar Estudiantil, que asiste a alumnas en situación de calle a conseguir un subsidio habitacional, o a aquellas que todavía no cuentan con un DNI para tramitar uno. En todos estos procesos, están acompañadas por docentes trans que empatizan con la realidad de las alumnas.

"Mocha Celis es una excepción, no es una política pública, por lo cual es difícil que el modelo se replique en otros lados", dice Quiñones Cuartas, representante de dicha institución, y con ello podemos notar cómo este derecho es resuelto por el mismo colectivo y avalado u acompañado por el Estado desde un lugar auxiliar y no como principal responsable de garantizar que se cumpla.

En este punto quisiera destacar la valentía de un colectivo social que en diferentes momentos de la historia fue atacado y perseguido como venimos detallando. Pero que construye y reconstruye sus espacios de forma colectiva y autogestiva sin esperar los tiempos del Estado sino pujando por el lugar que les corresponde a estos debates en la agenda pública.

El neoliberalismo va a proponer el fortalecimiento de la oferta a partir de colmar al mercado con múltiples mercancías, no se sitúa desde la satisfacción del consumidor sino en la producción y por ello su apuesta está en la defensa de la libertad de mercado y no en la participación del Estado. Este argumento lo podemos notar en la incorporación al mercado como consumidores a las personas trans; son múltiples las ofertas desde espacios de ocio hasta plataformas de indumentaria especialmente diseñadas para facilitar el consumo. También en estos momentos se desarrollan programas televisivos donde se incorpora como parte del elenco a personas con identidad trans. Esto lejos de incluir en la idea de ciudadanía con pleno ejercicio de derechos, lxs incluye como consumidorxs. Esto podemos advertirlo a partir de la negativa por parte del Estado nacional de cumplir con la obligatoriedad del derecho al cupo laboral trans en todas las esferas del Estado o su no impulso a la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral que se propone trabajar contra la discriminación. Es decir, la incorporación de estas identidades en la noción de ciudadanía, a partir de la conquista de derechos es aún precaria.

Estos procesos representan una transformación en las características de las políticas sociales neoliberales, no se genera una nueva cuestión social, sino un nuevo trato hacia la misma. Como conclusión de este proceso se elimina la condición de derecho de ciudadanía de las políticas sociales; en este marco la demanda por el reconocimiento de derechos del colectivo trans encuentra límites estrechos, reconociendo como se mencionó antes, derechos de ciudadanía, pero con escasas respuestas que generen impactos directos sobre sus cotidianidades, sobre la materialidad de sus vidas. Con esto referimos a que si bien es importante el reconocimiento de derechos, si esto no es acompañado de políticas y presupuesto para su funcionamiento, solo queda en exclamaciones correctas pero sin respuestas a las problemáticas vividas.

DERECHO Y ACCESO AL TRABAJO

Con estas primeras reflexiones podemos distinguir que quienes pueden acceder por medio del mercado a ciertos derechos (como por ejemplo, los tratamientos hormonales) y quienes no pueden hacerlo, dependen del Estado y sus limitaciones. Esta distinción se refleja en la clase social a la cual pertenecen unxs y otrxs, quienes no acceden pertenecen en gran parte a la clase que vive del trabajo. Este concepto es retomado de Antunes (2005) quien engloba al

conjunto de los asalariados que venden su fuerza de trabajo y a quienes están desempleados.

Por otro lado, la participación salarial marginal de las mujeres contradice su creciente participación en el mercado de trabajo. Esto da cuenta de las consecuencias que trae la división sexual del trabajo que descarga sus crisis ante todo sobre las mujeres e identidades diversas, dentro de la clase que vive del trabajo; esto tiene ejemplo en las formas de precarización del trabajo. Como tendencia mundial al trabajo femenino le han sido reservadas las áreas de trabajo intensivo, con niveles más intensificados de explotación del trabajo; mientras que aquellas áreas caracterizadas como de capital intensivo, dotadas de mayor desarrollo tecnológico, permanecen reservadas al trabajo masculino (Antunes, 2005).

Otra característica del trabajo femenino es la informalidad, con las consecuencias que esto conlleva si analizamos la creciente conformación de hogares monoparentales con mujeres como responsables de la reproducción de sus familias.

Un derecho fundamental para la vida como es el derecho a acceder al trabajo, es aún ampliamente negado al colectivo trans. En función de este reclamo surge la Ley N° 14.783 de Cupo Laboral Trans. La misma fue presentada en 16 de las 24 provincias del país, sin embargo solo fue aprobada en algunos municipios y en la provincia de Buenos Aires. Esta Ley es fundamental para avanzar en la equidad, sobre la estigmatización y la discriminación hacia dichos colectivos; pero centralmente para avanzar sobre la segregación de aquellas personas que son privadas del derecho al trabajo.

"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conyforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses." (Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948).

Según informan fuentes de investigación, la gran mayoría de las personas trans se dedican a la prostitución como medio de vida. El porcentaje tan elevado muestra que son pocas o casi nulas las posibilidades de acceder a cualquier trabajo corriente, esto deriva de estigmas que pesan sobre

dichos cuerpos. Estos estigmas no permiten que se acceda a trabajos que muy bien podría realizar cualquier persona más allá de su elección sexual, identidad y más allá de como quiera vivirla y expresarla. Esta negación que es tan clara, no puede ser pasada por alto por el Estado; el mismo conoce esta situación y decide no combatirla, y ello es una decisión política, es política de Estado.

COLONIALIDAD DEL GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

La naturalización respecto al trato diferenciado de las mujeres e identidades trans, encuentra su justificación en las relaciones patriarcales que determinan lugares para los géneros. La violencia contra las identidades trans es una muestra, del más alto grado de control que pueda ejercerse sobre alguien. Este tipo de violencia es estructural al sistema social, porque surge de las normas socio-culturales que establecen cómo deberían comportarse las mujeres y los hombres. Así, la violencia hacia dichas identidades, lejos de tratarse de una conducta patológica individual y específica del ámbito privado, se trata de un eslabón más de la cadena de violencias estructurante de las sociedades patriarcales.

La interseccionalidad da cuenta sobre cómo diferentes fuentes estructurales de desigualdad mantienen relaciones recíprocas. Es decir, el género, la etnia, la clase, u orientación sexual, como otras categorías sociales, no son “naturales” o “biológicas” sino construidas socialmente y están interrelacionadas. Platero (2014) propone pensar las identidades en relación a las formas estructurales de desigualdad, cita el ejemplo:

“Ya no nos fijaremos sólo en el hecho de que una persona sea transexual o sea gitana, sino en cómo ser gitana o transexual se relaciona con la clase social, la edad, o el deseo, generando ciertas oportunidades encarnadas en una persona concreta”.

Esto nos permite pensar a las identidades no como estables y fijas sino como procesos que las definirían desde la multiplicidad de relaciones. Este enfoque permite comprender a las instituciones políticas y cómo estas protegen las normativas sociales y cómo esto da lugar a perpetuar prácticas y significaciones.

El lugar que ocupan las categorías de género, etnia, clase u orientación sexual, entre otras en la significación y práctica política contemporánea está fuertemente ligado a la forma de estructuración de nuestras sociedades.

Con su llegada a distintas regiones, los europeos introduce-

ron la colonialidad del poder. Estos se consideraban a sí mismos seres de razón y no así a lxs colonizadxs, por ello lxs deshumanizaban y así se lxs trataba incluso en el pensamiento occidental moderno; al deshumanizar a indixs y negrxs se lxs niega, no eran ni hombres ni mujeres sino seres sin género. Lugones (2012) llama colonialidad de género a la introducción con la colonia de un sistema de organización social que dividió a las gentes entre seres humanos y bestias. Analizando críticamente esto surge el Feminismo decolonial como aquel que “empieza por tomar conciencia del sistema de género basado en la dicotomía humano no humano y la reducción de las gentes y la naturaleza a cosas para el uso del hombre y la mujer eurocentrados capitalistas burgueses e imperialistas” (Lugones, 2012).

El género como desarrollaba antes se construye como una dicotomía jerárquica esto nos lleva a pensar en cómo una diferencia biológica se utiliza como argumento para jerarquizar a las personas o incluso en el caso de las mujeres situarnos como seres menos humanos menos racionales (y más emocionales). Esta deshumanización tiene mayores costos en caso de géneros disidentes, es decir cuanto más se aleja de lo establecido como norma más lugares se pierden. Esto no responde a comportamientos individuales sino a instituyentes que se establecen socialmente, que encuentran responsabilidad en los Estados de avanzar en igualdad de derechos y erradicar todo tipo de discriminación.

La posibilidad de construir identidad por fuera de la heteronorma se encuentra así condicionada y culpabilizada, esto demuestra la vulneración de un derecho elemental en la vida de las personas.

Los condicionamientos en relación al género no son solo subjetivos sino materiales también, esto se explica por las posibilidades de inserción en el mercado laboral, los límites en el acceso a la educación y la educación superior y el techo de cristal presente en diferentes espacios laborales. Estas determinaciones abonan a la construcción de identidades femeninas que se resguardan en el espacio privado (cuidado de familiares, tareas domésticas) y se les niega o dificulta el espacio público reservado para los hombres. La intervención profesional es fundamental que sea desde una perspectiva de género que se proponga hacer visibles los condicionamientos y potencialidades de cada institución en pos de avanzar en los derechos de todas las personas y el respeto a su identidad. El trabajo social es una profesión fuertemente feminizadas, incluso las personas con las que se interviene en instituciones y territorios son en su gran mayoría muje-

res. En estas formas de construcción social de las categorías la profesión encuentra un lugar jerarquizado desde el cual proponerse tomar posición y dar cuenta sobre cómo resignifica su labor.

POLÍTICAS SOCIALES E INTERVENCIÓN PROFESIONAL

Comenzamos situando la profesión del trabajo social como aquella que participa en la reproducción de las relaciones de clase y en la contradictoria relación entre ellas. Como puntualiza Iamamoto (1992) la reproducción de las relaciones sociales no se restringe a la reproducción de la fuerza viva de trabajo y de los medios objetivos de producción (instrumentos de producción y materias primas) sino que los engloba y sobrepasa, con esto da cuenta de la reproducción en términos complejos, incluyendo la reproducción de las fuerzas productivas, las relaciones de producción, y la producción espiritual, es decir, las formas de conciencia jurídica, religiosa, artística, filosófica. Es en esta producción de relaciones sociales donde se reproduce la totalidad del proceso social, este proceso da cuenta de cómo se desarrolla la vida cotidiana de las personas en sociedad, produciéndose un determinado modo de vida. Este modo de vida no es algo establecido una vez y para siempre sino como señala la autora es una totalidad concreta en movimiento, en proceso de estructuración permanente.

El trabajo social se inserta en esta totalidad concreta polarizada por los intereses de clase, responde tanto a las demandas del capital como las de las clases trabajadoras y solo puede fortalecer a uno por la mediación de su opuesto. Se desarrolla en el proceso de configuración de nuevas necesidades sociales producto del desarrollo capitalista industrial y la expansión urbana. En el contexto de consolidación de la hegemonía del capital industrial y financiero emerge la cuestión social y la justificación de un tipo de profesión especializada. Esta cuestión social como indica Iamamoto (1992) es la manifestación, en el cotidiano de la vida social, de la contradicción entre proletariado y burguesía, la cual pasa a exigir otro tipo de intervención, más allá de la caridad y la represión. Estas respuestas que genera el Estado ante la cuestión social van a proponerse de acuerdo al contexto social, político y económico en que se desarrollen.

En relación a las problemáticas del colectivo trans, como se mencionó al comienzo de este trabajo, las respuestas jurídi-

cas, fueron inicialmente de carácter criminalizador y represivo como lo señalan los incisos 'f', 'h' e 'i' del artículo 2 del derogado Reglamento de Procedimientos Contravencionales del Edicto policial dictado por la Policía Federal Argentina. Avanzando en el tiempo también se generaron políticas de inclusión como la Ley de Identidad o la Ley de cupo laboral. Estas reacciones del Estado se sitúan en un contexto de profundos cuestionamientos que impulsaron los colectivos trans para ingresar sus demandas en las agendas de gobierno.

Acompañados también por colectivos de mujeres y otras organizaciones que sin encarnar en sus vidas cotidianas los límites del Estado de derechos que viven las personas trans, encontraron una demanda importante a acompañar. Resulta pertinente retomar a Pecheny quien plantea "¿Hasta qué punto el régimen político y el Estado al procesar las demandas sociales, incluyendo las sexuales, transforman su carácter despolitizador y hasta qué punto mantienen la lógica neoliberal que ha venido rigiendo su gubernamentalidad?" (2011, p. 8).

Como se mencionó antes, las clases trabajadoras son referenciadas tanto por aquellos que están insertos en el mercado de trabajo como aquellos que estando por fuera de él conforman el ejército industrial de reserva, quienes no pueden sobrevivir principalmente del salario, pasan a depender de la renta de todas las clases. La presión que ejercen las clases subalternas tensiona al Estado en la incorporación de sus demandas en las agendas de gobierno.

El Estado va a ser el principal empleador de trabajadores sociales; es relevante poder identificar sus dimensiones y alcances. Como mencionamos antes tiene un lugar decisivo en la reproducción de las relaciones sociales, conteniendo las condiciones tanto de legislador como de controlador de las fuerzas represivas, es a partir de ello que podrá asegurar su poder y el orden establecido según sus intereses dominantes.

El Trabajo Social actúa en la contradicción entre quien demanda y quien recibe los servicios del profesional. El profesional va a intervenir a partir del mandato recibido de las clases dominantes, es decir la demanda deriva de quien lo contrata y remunera, participando en la tarea de implementar las condiciones necesarias al proceso de reproducción en su conjunto, estas funciones cuyo significado económico está subordinado a su carácter político determinante (Iamamoto 1992). Gramsci aporta a comprender el desarrollo de la profesión en esta relación contradictoria en tanto intelectual orgánico, como quien tiene

la posibilidad de contribuir en la creación de condiciones favorables a la organización de la propia clase que se encuentra vinculado.

El Trabajo Social en su devenir histórico se ha destacado por contribuir a la caracterización y visibilización de las problemáticas sociales. Nuestra profesión se identifica con la atención de diversos grupos de población sobre los que recaen los efectos de aquellas problemáticas, procurando generar y/o afianzar procesos de subjetivación proclives a la lucha por la reivindicación de derechos vulnerados

La incorporación de los derechos sociales inicia con la implementación de la escuela primaria pública y luego comienza un proceso de expansión en el que el Estado asume las cargas sociales. Las políticas sociales se pueden analizar como la expresión de conquistas de las clases trabajadoras en sus luchas por el reconocimiento de su ciudadanía. El Estado y las clases patronales van a incorporar dichas reivindicaciones como indica Iamamoto (1992) esto se torna un medio de interferir y de movilizar controladamente los movimientos sociales, al mismo tiempo que retiran las contradicciones del campo explícito de las relaciones de clase, absorbiendo las dentro de las vías institucionales.

CONCLUSIONES

Este trabajo inicia mencionando la igualdad formal que transitamos las personas en la sociedad capitalista y como el Trabajo Social aparece en la conformación de la misma. Surgen interrogantes a partir de analizar los procesos de intervención en la contradicción capital-trabajo. Recuperando a Marilda Iamamoto, situamos la profesión en esta convivencia contradictoria que responde tanto a las demandas del capital como del trabajo y solo puede fortalecer uno u otro polo por la mediación de su opuesto. Con esta idea situamos la intervención en la dinámica de intereses y objetivos institucionales (por los cuales es contratado) y los intereses y objetivos de los usuarios. Esta dinámica se da en el marco de contrataciones que refuerzan la precariedad laboral de la profesión, lo que dificulta desarrollar intervenciones complejas. Mediado también por el mandato de intervenir sólo sobre cuestiones que son legítimamente reconocidas por el Estado como "problemas". Esto va a generar impactos en la calidad de servicio que se pueda brindar a lxs usuarixs. Por ello entiendo que la demanda de mejores condiciones laborales está íntimamente ligada a la demanda por la conquista y el pleno ejercicio de derechos de las clases trabajadoras.

Nuestro lugar de doble tensión puede entenderse también como un lugar estratégico desde el cual contribuir a la exigencia de mejores condiciones de vida de las poblaciones usuarias.

Estas conclusiones abren a nuevos interrogantes sobre ¿Cómo intervenir en esta complejidad sin reproducir las miradas estereotipadas que fundamentan a las políticas sociales? ¿Cómo intervenir en cuestiones sobre las cuales nopolíticas que atiendan al sector, en este caso la población trans? ¿Cómo construir técnicas eficaces que superen la ingeniería fragmentaria de la sociedad?

Sin ánimo de cerrar respuestas, creo que el camino está allanado por un colectivo profesional organizado, consciente de la estructura de problemas sobre el que nos situamos. Un colectivo que se sitúa en el fortalecimiento de las clases trabajadoras como horizonte de lucha colectiva por crear condiciones de vidas que merezcan ser vividas.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTUNES, R. (2005). *Los sentidos del trabajo. Ensayos sobre la afirmación y la negación del trabajo*. Buenos Aires: Editora Herramientas TEL.
- BAQUERO, R. (2001). La educabilidad bajo sospecha. *Cuadernos de pedagogía*, 9(4), 71-85.
- FEDERICI, S. (2010). *Caliban y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. España: Editorial Traficantes de Sueños.
- HEREDIA, N. (2014). La ética de la liberación y la educación: Pensando el sentido político de lo común. Clase 3, Módulo VI. Diplomatura Universitaria en Filosofía de la liberación. Aportes para pensar a partir de la descolonialidad. UNJU AFYL.
- IAMAMOTO, M. (1992). *Servicio Social y división del trabajo*. San Pablo: Cortez Editora.
- LUGONES, M. (2012). Subjetividad esclava, colonialidad de género, marginalidad y opresiones múltiples. En MONTES, P. (Ed.), *Pensando los feminismos en Bolivia* (pp. 129-140). La Paz: Serie Foros.
- MONTAÑO, C. (2003). De las lógicas del Estado a las lógicas de la sociedad civil y del mercado: Crítica al "tercer sector" y el nuevo trato a la "cuestión social". En BORGIANI, E. (Coord.), *Servicio Social Crítico. Hacia la construcción de un nuevo proyecto ético político profesional*. San Pablo: Cortez Editora.
- PECHENY, M. (2011). Política y derechos sexuales en la Argentina reciente. Conferencia presentada en el Seminario "Desigualdad y democracia", realizado por IDAES en Buenos Aires.
- PLATERO, R. R. (2014). Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interserccionalidad. *Cuadernos de Psicología*, 1(16).
- QUIROGA, A.P. (1991). *Matrices de aprendizaje. Constitución del sujeto en el proceso de conocimiento*. Buenos Aires: Editorial Cinco.